

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Minas.*

Verificada la demarcación de cuatro pertenencias de una mina de sal gemma, titulada «Consuelo,» del término de Remolinos, he acordado aprobar este expediente concediendo á D. Félix Lopez y Benito, vecino de esta capital, las mencionadas pertenencias, y que se expida el oportuno título de propiedad.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos del art. 37 de la vigente ley de Minas.

Zaragoza 13 de Julio de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Negociado 3.º—Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Francisca Rita García, cuyas señas se expresan á continuación, que se fugó del pueblo de Alagón el día 11 del actual, en el que se hallaba sufriendo arresto por hurto de telas, interin se formaban las primeras diligencias, y caso de ser habida la pongan á disposición del Alcalde de dicho pueblo.

Zaragoza 14 de Julio de 1883.—El Gobernador, Pedro A. Herrero.

Señas de la Francisca.

Edad 40 años, casada, natural de Carcagente, provincia de Valencia, alta, morena, pelo negro, recogido en forma de picaporte; viste regularmente el traje de menestrala, sayas de percal oscuro, zapato bajo, pañuelo de crespón con fleco de seda de color amarillo, y de seda negro á la cabeza; le acompaña una jóven más baja que ella, vestida de luto, casada y domiciliada en Gelsa, que dice ser hija suya, ambas llevan niños de pecho en los brazos; además las acompañan tres hijos de la Francisca, el uno de 12 años, el otro de siete y otro de cuatro, con un caballo pequeño castaño, y ambas se dedican á la industria de quinquilleras.

SECCION QUINTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

SECRETARÍA DE GOBIERNO.

En el Juzgado de primera instancia de Sos se halla vacante, por renuncia de D. Evaristo Fuertes y Lopez, la plaza de Médico forense que ha desempeñado con arreglo al Real decreto de 13 de Mayo de 1862 y orden de 14 de igual mes de 1873.

Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el artículo 3.º del citado decreto de 13 de Mayo de 1862.

Zaragoza 12 de Julio de 1883.—J. Antonio Calvo.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE AGOSTO DE 1883.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y relinamientos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expreso mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

| NOMBRE DEL COMPRADOR. | DOMICILIO. | CLASE y nombre de la finca. | TÉRMINO MUNICIPAL en que radica. | Procedencia. | Libro y folio de la cuenta corriente. | Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos. | IMPORTE de estos. Ptas. Cs. |
|-------------------------------|------------|-----------------------------|----------------------------------|--------------|---------------------------------------|--|-----------------------------|
| D. Santiago Perez. | Cetina. | Campo. | Cetina. | Clero. | 4 | 20 en 24 de Agosto de 1883. | 5 |
| Fabián Velazquez. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 121 | en idem idem. | 63'75 |
| El mismo. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 122 | en idem idem. | 12'50 |
| El mismo. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 123 | en idem idem. | 50 |
| Matias Martin. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 124 | en idem idem. | 26'26 |
| Bruno Muñoz. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 125 | en idem idem. | 75 |
| El mismo. | Calatayud. | Id. | Calatayud. | Id. | 126 | en idem idem. | 457'50 |
| Ventura Padilla. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 127 | en idem idem. | 50 |
| El mismo. | Alhama. | Id. | Alhama. | Id. | 128 | en idem idem. | 26'25 |
| El mismo. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 129 | en idem idem. | 97'50 |
| Simón Sebastián. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 130 | en idem idem. | 250 |
| El mismo. | Bubierca. | Id. | Bubierca. | Id. | 131 | en idem idem. | 137'50 |
| José Floria. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 132 | en idem idem. | 151'31 |
| Manuel Floria. | Nuévalos. | Id. | Nuévalos. | Id. | 133 | en idem idem. | 101 |
| José Floria. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 134 | en idem idem. | 26'31 |
| Pascual Andrés. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 135 | en idem idem. | 112'61 |
| Juan García. | Moros. | Id. | Idem. | Id. | 136 | en idem idem. | 168'75 |
| Andrés Cerdán. | Cetina. | Id. | Moros. | Id. | 137 | en idem idem. | 198'75 |
| Pascual Cuartero. | Inogés. | Id. | Cetina. | Id. | 138 | en 25 idem idem. | 27'54 |
| Venancio Perales. | Idem. | Id. | Inogés. | Id. | 139 | en idem idem. | 8'84 |
| Gaspar Fernandez. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 140 | en idem idem. | 10'19 |
| Miguel Asensio. | Belmonte. | Id. | Belmonte. | Id. | 141 | en idem idem. | 12'52 |
| Florencio Ramos. | Inogés. | Campo y viña | Inogés. | Id. | 142 | en idem idem. | 159'39 |
| D.ª María Gutierrez. | Idem. | Campo. | Calatayud. | Id. | 143 | en idem idem. | 168'91 |
| Sres. Albara, Zabalo y comp.ª | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 144 | en idem idem. | 637'89 |
| D. Juan Francisco Mochales. | Nuévalos. | Id. | Nuévalos. | Id. | 145 | en idem idem. | 715'16 |
| El mismo. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 146 | en idem idem. | 101'30 |
| Manuel Esteban y Gil. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 147 | en idem idem. | 106'29 |
| Antonio Solorzano. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 148 | en idem idem. | 51'30 |
| Pascual Perez. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 149 | en idem idem. | 71'01 |
| Antonio Solorzano. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 150 | en idem idem. | 25'02 |
| Francisco Perales. | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 151 | en idem idem. | 87'89 |
| Calixto Cubero. | Inogés. | Tierra. | Inogés. | Id. | 152 | en 26 idem idem. | 8'75 |
| Pedro Moreno. | Idem. | Campo. | Idem. | Id. | 153 | en idem idem. | 12'50 |
| | Idem. | Id. | Idem. | Id. | 154 | en idem idem. | 14'87 |

(Se continuará.)

SECCION SEXTA.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo del ejercicio de 1883-84, y el apéndice de alta y baja, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, en cuyo término podrán examinarlo los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Castejón de Valdejasa 13 de Julio de 1883.—El Alcalde, Manuel Oliván.—D. S. O., Santiago Orgillés, Secretario interino.

En la Secretaría de este Ayuntamiento estarán de manifiesto, por término de ocho días, el repartimiento de la contribución territorial y el padrón del impuesto equivalente al de la sal, de este pueblo, correspondientes al año económico actual, para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas.

Used 10 de Julio de 1883.—El Alcalde, Antonio Vicente.

Por término de ocho días se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa los padrones del impuesto equivalente al de la sal, formados por el Ayuntamiento para el presente año económico.

Aranda de Moncayo 13 de Julio de 1883.—El Alcalde, Alejandro García.

Por el término de ocho días, á contar desde que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los repartos de la contribución territorial y del impuesto equivalente al de la sal, correspondientes al actual ejercicio, á fin de que todos los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que puedan convenirles.

Pina 11 de Julio de 1883.—El Alcalde, Luis Claver.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Joaquín Castro Arés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Hidalgo Fuentes, hija de Antonio y Josefa, soltera, de 33 años de edad, natural de Ateca, sirvienta, cuyo paradero se ignora, para que en término de 10 días se presente en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, á ser notificada de la sentencia recaída en causa contra la misma y otros sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y judiciales, procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola á disposición de este Juzgado, ó remitiendo la detenida á las Cárcelas de esta capital con las seguridades convenientes.

Dada en Zaragoza á 10 de Julio de 1883.—Joaquín Castro Arés.—Por mandado de su S. S., Camilo Torres.

D. Joaquín Castro y Arés, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, y Delegado para la inspección del Registro de la Propiedad de la misma:

Por el presente, primer edicto, se hace saber: Que por haber tomado posesión el Registrador de la Propiedad propietario, ha cesado en el desempeño del cargo, el que lo fué interino, D. Florencio Ballarín y Larruga, y cito por primera vez á los que tengan que deducir alguna reclamación, para que dentro del plazo de seis meses, á contar desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, la presenten ante este Juzgado.

Dado en Zaragoza á 9 de Julio de 1883.—Joaquín Castro Arés.—Por mandado de S. S., Manuel Serrano.

Cédula de citación.

En cumplimiento á lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de esta ciudad, se cita á Rosa Torrente é Isabel, vecinas de esta ciudad, para que dentro del término de ocho días se presenten en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de hacerles saber la sentencia dictada por la Sala en la causa que se les formó sobre hurto; pues de no hacerlo así les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Zaragoza 6 de Julio de 1883.—El Escribano, Manuel Sauras.

Calatayud.

D. León Bonel, Juez de instrucción de Calatayud y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jorge Villares Marco, vecino de Noviercas, en la provincia de Soria, de 35 años de edad, casado, de oficio cacharrero, cuyas señas son: estatura cumplida, cejas y barba castaños, ojos pardos, color sano, para que en el término de 10 días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la de Soria y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á la práctica de cierta diligencia acordada en causa criminal que instruyo contra dicho Jorge Villares y otros sobre juegos prohibidos.

Al propio tiempo ruego y encargo á los señores Jueces de instrucción, Alcaldes y Guardia civil procedan á la busca y captura del referido Villares, y caso de obtenerse lo pondrán á disposición de este Juzgado.

Dada en Calatayud á 6 de Julio de 1883.—León Bonel.—D. S. O., Manuel Palomares.

D. León Bonel y Sanchez, Juez instructor de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de costas en causa sobre hurto, y como de la propiedad de Manuel Palacin Martinez, con rebaja del 25 por 100 de la ta-

sación, se vende en pública subasta el día 3 de Agosto próximo, á las once y media de la mañana:

1.º La mitad de una casa y corral, sita en Torralba de Ribota, calle Mayor, núm. 24; lindante por la derecha con casa de Dámaso Chueca, por la izquierda con la de la viuda de Pantaleón Ibañez, y por espalda con corral de Pedro Sos: tasada dicha mitad en 300 pesetas.

2.º Y el usufructo total que corresponde al Manuel Palacín en dicha casa: tasado en 30 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado y el municipal de Torralba; haciéndose presente no están corrientes los títulos de adquisición y que para tomar parte en el remate deberá el licitador consignar previamente una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo.

Dado en Calatayud á 11 de Julio de 1883.—León Bonel.—D. S. O., Roque Romeo.

Soria.

Don Alfonso XII, por la Gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Roca de la Chica, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad de Soria:

Por la presente y término de 20 días, contados desde su inserción en los periódicos oficiales, llama y cita á Martín y Enrique García Lopez, casados, jornaleros, naturales de Almazu y vecinos respectivamente del mismo y Valdeavellano, ambos en esta provincia, y que se dice se hallan trabajando en la de Zaragoza, para que como comprendidos en el número tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal comparezcan en esta Audiencia, á fin de celebrar el juicio oral que no pudo tener lugar en el día previamente señalado por su incomparecencia, en causa que se les instruye por el delito de lesiones á Francisco Jimenez y Martínez, vecino de esta ciudad; apercibiéndoles de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y encarga á los Agentes de orden judicial la busca y captura de los mencionados sujetos, poniéndolos siendo habidos á disposición de este Tribunal con las seguridades convenientes.

Dado en Soria á 6 de Julio de 1883.—Francisco Roca de la Chica.—Por mandado de S. S., Pio Navarro.

Señas de los procesados.

Martín García: buena estatura, pelo, barba y cejas negros, ojos claros, nariz regular, cara redonda, color sano, tiene una nube en el ojo izquierdo: viste calzón y chaleco de pana, chaqueta de paño negro, faja azul, calzado de albarcas y pañuelo de color á la cabeza.

De Enrique García: buena estatura, pelo, barba y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, cara ancha, color bueno, sin señas particulares: viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño pardo, calzado de zapatos negros, y sombrero negro á la cabeza.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Chiprana.

La Secretaría del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, su dotación consiste en los derechos del arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Sr. Juez en el término de 15 días.

Chiprana 12 de Julio de 1883.—El Juez, Francisco Barriendos.—Por su mandado, Mariano Poblador.

JUZGADOS MILITARES.

Calatayud.

D. Valentín Suarez Mendez, Comandante graduado, Capitán del batallón Reserva de Calatayud, núm. 79, y Fiscal del mismo:

Habiéndose ausentado del pueblo de Pinseque, Juzgado de primera instancia de La Almunia, sin autorización ni dar aviso á la autoridad correspondiente, y en cuyo punto tenia fijada su residencia, el soldado de este batallón Santos Murillo Sanz, natural de Castejón de Valdejasa, quinto por dicho pueblo en el reemplazo de 1877, á quien estoy sumariando por no haberse presentado á pasar la última revista anual que previenen los Reglamentos de reemplazos y reservas del Ejército; y usando de la jurisdicción que S. M. el Rey tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo al referido soldado Santos Murillo Sanz, señalándole el cuartel que ocupa el cuadro de este batallón, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la fecha, y de no comparecer en el indicado plazo le parará el perjuicio que para esta clase de faltas previenen las órdenes vigentes.

Calatayud 7 de Julio de 1883.—Valentín Suarez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ESTRELLA DEL EBRO

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS ECLESIASTICOS Y CIVILES

31, ALFONSO I, 31

ZARAGOZA.

En esta acreditada casa se continúa admitiendo representaciones de Ayuntamientos, empresas y particulares.

Se confeccionan toda clase de trabajos administrativos, como repartos, presupuestos, cuentas, etc., con la perfección y puntualidad que tiene demostrada.

IMPRENTA DEL HOSPICIO.